



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II  
"Gustavo Lanatta Luján"**

**N°339 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 23 DIC 2022



**VISTO:**

El Oficio N° 2128-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DE-OEA-OP, del Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, de fecha recepción 19 de diciembre del 2022 y Formulario de Acción de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Oficio del visto, el Hospital Regional Docente de Trujillo, remite el formulario de acciones de personal debidamente firmado por los órganos correspondientes del citado nosocomio, referido al destaque de la servidora Técnica en Enfermería, Vanessa Ramírez Díaz, con cargo de Técnica Asistencial, de condición nombrada, Nivel STE en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján". Dicha entidad refiere haber aceptado la renovación del destaque a pedido de la precitada Servidora, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por motivo de unión familiar, y opina que es favorable;

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 28536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque .

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de la Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los



**CARGO**

Gobierno Regional Amazonas  
Hospital de Apoyo Bagua  
**NOTIFICACION**

Nombres y Apellidos: *Jalisco Paredes*

DNI. N°: *7806530*

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS  
BAGUA

RES. PERSONAL

21/02/22

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: *[Signature]*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II  
"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N°339-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 23 DIC 2022

descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El Numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la RENOVACION de DESTAQUE, a la Técnica en Enfermería, Vanessa Ramírez Díaz, del Hospital de Apoyo Bagua, "Gustavo Lanatta Lujan", al Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el record de asistencia y permanencia de la indicada servidora.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" notificar al interesado.**

**ARTICULO CUARTO: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Ministerio de Salud  
 Personas que... os personas  
 MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA "G.L.L."  
 Med. Gín. José Alexander Olivera Delgado  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 C.M.P. 042094 R.N.E. 032517

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
BOGOTÁ, D. C.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991, se expide el presente Decreto por el cual se...

PRIMERO: Se declara de interés público y de urgencia la expedición del presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara de interés público y de urgencia la expedición del presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se declara de interés público y de urgencia la expedición del presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: Se declara de interés público y de urgencia la expedición del presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991.

ARTÍCULO CUARTO: Se declara de interés público y de urgencia la expedición del presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991.

DECRETO N.º ...

BOGOTÁ, D. C. ...



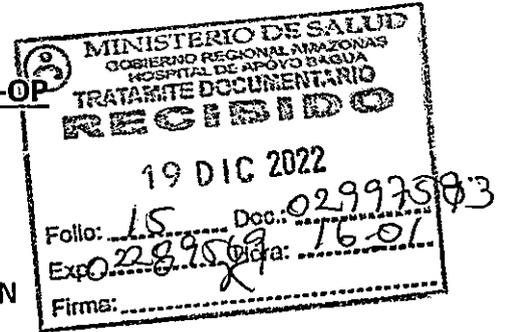


HRDT – DIRECCIÓN GENERAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Trujillo, 06 de diciembre de 2022

**OFICIO N° 2128 -2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-DE-OEA-OP**



Sr (a).  
**JOSÉ ALEXANDER OLIVERA DELGADO**  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL DE APOYO DE BAGUA - GUSTAVO LANATTA LUJAN

Bagua. –

**Asunto : ACEPTACIÓN DE RENOVACIÓN DE DESTAQUE PARA EL AÑO 2023 – VANESSA RAMÍREZ DÍAZ**

**Referencia : EXPEDIENTE N° 6389-2022-HRDT (08Noviembre2022)**

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia hacerle de conocimiento que la servidora **VANESSA RAMÍREZ DÍAZ**, Técnico/a en Enfermería I, Categoría STF, Nombrada en el Hospital de Apoyo Bagua “Gustavo Lanatta Luján, está solicitando Renovación de Destaque para el año 2023 al Hospital Regional Docente de Trujillo de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

Por lo expuesto, esta Institución acepta la Renovación de destaque de la recurrente, remitiéndose la respectiva Acción de Personal para la continuación del trámite correspondiente.

Así mismo hago de su conocimiento que el pago de bonificaciones de valorización ajustada, valorización priorizada y servicio de guardias, estarán sujetos a la necesidad del servicio, disponibilidad presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes.

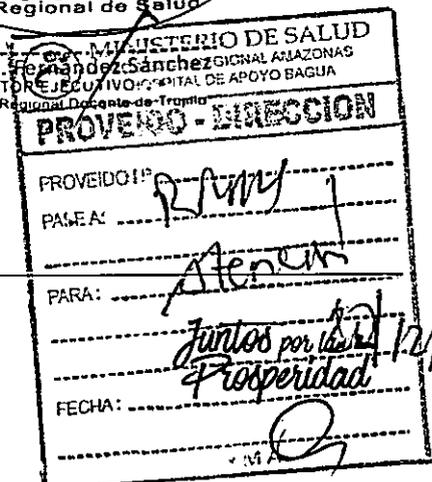
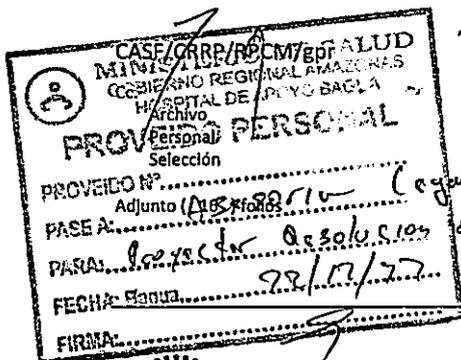
Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



REGION LA LIBERTAD Gerencia Regional de Salud

M.C. César A. Fernández Sánchez  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
Hospital Regional Docente de Trujillo



Juntos por la Prosperidad

7. 2. 2.  
- 52 -

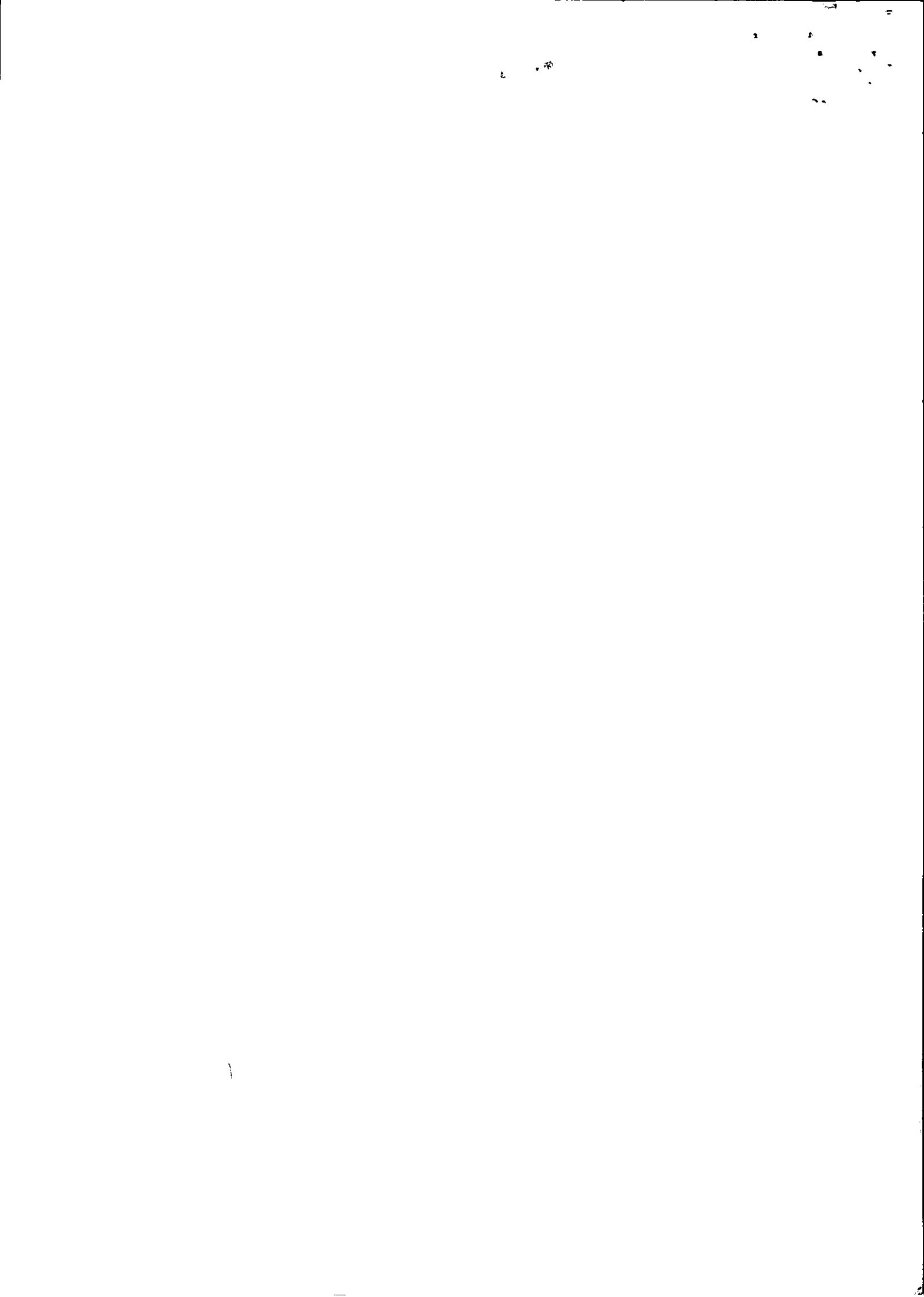
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**FORMULARIO PARA ACCION DE PERSONAL**

(APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-7-SA DSP)

DESTINADO SUCEATIVAMENTE A: 1.- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
2.- OFICINA DE PERSONAL DEL HRDT

SIGLA Y N°	LUGAR Y FECHA	PARA USO DE LA CENTRAL DOCUMENTACION			
AP. N° 039-2022-GRLL-GGR/GRSS-HRDT/OP	TRUJILLO, 06 DE DICIEMBRE DE 2022	Fecha de recepción .....	N°		
<b>RUBRO I.- PRESUPUESTO</b>		Recepcionista.....	Exp.....		
		Total Fojas.....	Ficha Reg. ....		
				Registrador.....	
<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NOMBRES</b>		<b>N° Cole. Prof.</b>	
<b>RAMÍREZ</b>	<b>DÍAZ</b>	<b>VANESSA</b>			
<b>RUBRO II.- ACCION SOLICITADA</b>					
<input type="checkbox"/> Nombramiento	Periodo de prueba ..... meses	<input type="checkbox"/> Licencia con Goce de Haber por	Fecha de Resolución		
<input type="checkbox"/> Contrato	<input type="checkbox"/> Reasignación	<input type="checkbox"/> Licencia sin Goce de Haber por			
<input type="checkbox"/> Promoción	<input type="checkbox"/> Cese/Renuncia	<input checked="" type="checkbox"/> Renovación de Destaque	Desde.- Fecha de Resolución Hasta.- 31/12/2023		
<b>RUBRO III.- SITUACIÓN ANTERIOR Y PROPUESTA</b>					
<b>A.- ALTA DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL O REGIÓN</b>		<b>DIRECCIÓN- AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO</b>		<b>N° DE PROG. Y/O SUB PROGRAMA</b>	
Anterior.- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS		HOSPITAL DE APOYO DE BAGUA- GUSTAVO LANATTA LUJÁN			
Propuesta.- GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD		HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO			
<b>B.- CARGO</b>		<b>GRADO Y SUB-GRADO</b>	<b>REMUNERACIÓN BÁSICA O ÚNICA</b>	<b>N° PLAZA</b>	<b>PLAZA VACANTE POR</b>
Anterior.- Técnico/a en Enfermería		STF			
Presupuesto.- Técnico/a en Enfermería		STF			
<b>RUBRO IV.- FUNDAMENTACIÓN Y/U OBSERVACIONES</b>					
Con la opinión favorable del Director del Hospital Regional Docente de Trujillo, se acepta la Renovación de Destaque para el periodo 2023 a la servidora <b>VANESSA RAMÍREZ DÍAZ</b> , Técnico/a en Enfermería I, Categoría STF, Nombrada en el Hospital de Apoyo de Bagua "Gustavo Lanatta Luján" al Hospital Regional Docente de Trujillo de la Gerencia Regional de Salud La Libertad; por lo que, se remite la respectiva Acción de Personal para la prosecución del trámite correspondiente.					
<b>RUBRO V.- VISACIÓN DE LA DEPENDENCIA ORIGINADORA</b>					
<b>JEFE DE PERSONAL</b>			<b>JEFE DEPENDENCIA</b>		
FIRMA	REGION LA LIBERTAD Gerencia Regional de Salud		FIRMA	REGION LA LIBERTAD Gerencia Regional de Salud	
SELLO			SELLO		
FECHA	Sra. Rosario del Pilar Cruz Mostacero Jefe de la Oficina de Personal HRDT Hospital Regional Docente de Trujillo		FECHA	M.C. César A. Fernández Sánchez DIRECTOR EJECUTIVO HRDT Hospital Regional Docente de Trujillo	
<b>RUBRO VI.- AUTORIZACIÓN</b>					
FIRMA	MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA		FIRMA	MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA G.L.L.	
SELLO			SELLO		
FECHA	Abog. JHONN FREDY SANCHEZ SUARE C.A.A. 0462 JEFE DE RECURSOS HUMANOS		FECHA	Med. Gin. José Alexander Olivero Delgado DIRECTOR EJECUTIVO C.M.P. 042094 R.N.E. 032517	





GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE  
DE TRUJILLO



BICENTENARIO  
PERÚ  
LA LIBERTAD 2020

Selección 17

2.12.22

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORANDO Nº 00259 - 2022-GR-LL-GGR-GRSS/HRDT-DE**

**A :** SRA. CRUZ MOSTACERO ROSARIO DEL PILAR  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

**DE :** DRA.ENF.LUISA CHU CAMPOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

**ASUNTO :** APROBACION DE SOLICITUD DE DESTAQUE DE LA TECNICA EN ENFERMERIA  
VANESSA RAMIREZ DIAZ

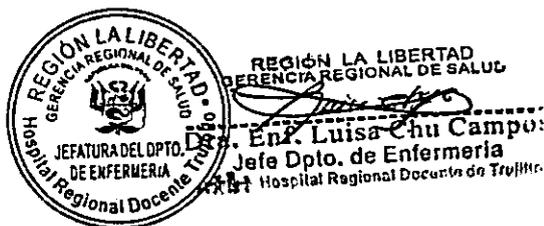
**REF :** MEMORANDO N° 000349-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP

**FECHA :** TRUJILLO, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

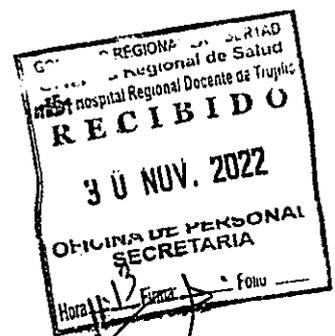
Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez comunicarle que después de haber hecho la evaluación correspondiente a la solicitud de destaque y documentación presentada por la técnica en enfermería **VANESSA RAMIREZ DIAZ**, quien está solicitando plaza para destaque para el año fiscal 2023, del Hospital de Apoyo de Bagua "Gustavo Lanatta Luján" al Hospital Regional Docente de Trujillo, se da **opinión favorable a lo solicitado**.

Se devuelve el expediente para los fines pertinentes.

Atentamente,



LCHC/cmz  
C.C.-archivo  
Slsgedo:  
Reg.exped:



**"Juntos por la Prosperidad"**

Av. Mansiche 795 - Central Teléf. 044-231581 Anexo 229 - Trujillo - Perú  
E-mail: direcciongeneralhrdt@gmail.com





HRDT - OFICINA DE PERSONAL

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**  
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por CRUZ MOSTACERO Rosario Del Pilar FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2022 08:18:44 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Trujillo, 25 de Noviembre del 2022

**MEMORANDO N° 000349-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP**

**A : LUISA BERTHA CHU CAMPOS**  
**HRDT - DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

**Asunto : SOLICITO OPINIÓN E INFORME – ACEPTACIÓN DE DESTAQUE**  
**PARA EL AÑO 2022: VANESSA RAMIREZ DIAZ**

**Referencia : Expediente N° 6657-2022-HRDT**

Me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la servidora **VANESSA RAMIREZ DIAZ**, Técnico/a en Enfermería I, Categoría STF, solicita renovación de destaque para el año fiscal 2023, del Hospital de Apoyo de Bagua "Gustavo Lanatta Luján" de la Dirección Regional de Salud Amazonas al Hospital Regional Docente de Trujillo de la Gerencia Regional de Salud La Libertad; por lo que, solicito opinión e informe al respecto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por  
ROSARIO DEL PILAR CRUZ MOSTACERO  
HRDT - OFICINA DE PERSONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

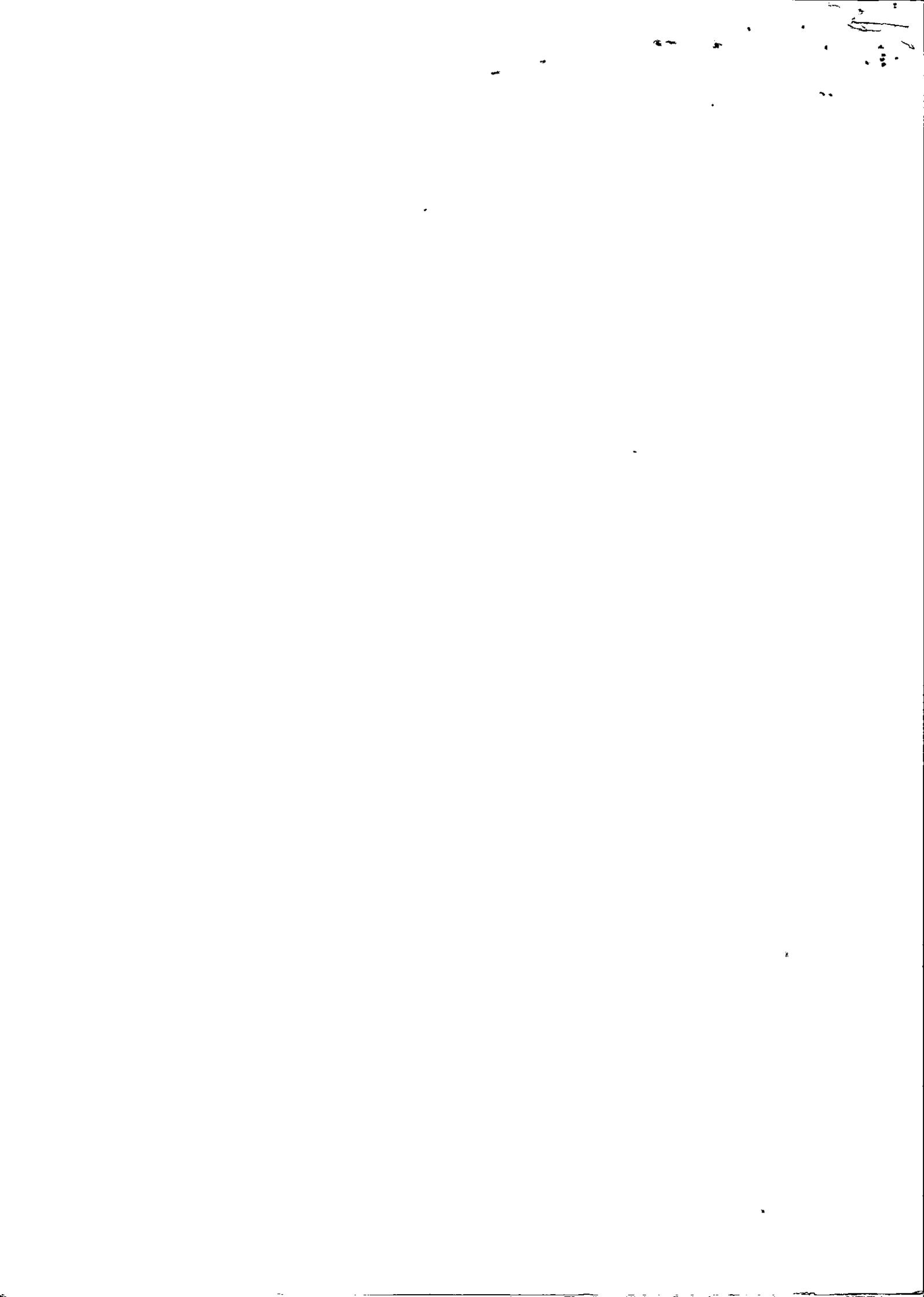
cc:  
RCM/gpr

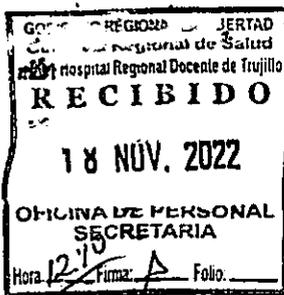
	REGION "LA LIBERTAD" Gerencia Regional de Salud Hospital Regional Docente de Trujillo
<b>RECIBIDO</b>	
Trujillo,	<b>25 NOV. 2022</b>
<b>DPTO DE ENFERMERIA</b>	
Hora: <i>8:20</i>	Reg.: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	



**BICENTENARIO PERÚ**  
**LA LIBERTAD 2021**

*Juntos por la Prosperidad*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

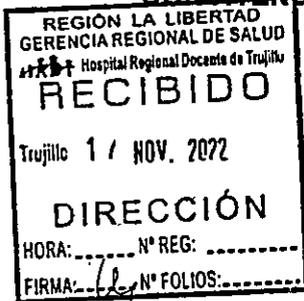
SOLICITUD: RENOVACIÓN PLAZA VACANTE PARA DESTAQUE PARA EL EJERCICIO 2023.  
LEY 31553 DE REASIGNACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVO.

SEÑOR:

Dr. Cesar Augusto Fernández Sánchez.

DIRECTOR GENERAL O EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL  
DOCENTE TRUJILLO.

CON ATENCIÓN: A JEFE RECURSOS HUMANOS DEL H.R.T



YO, VANESSA RAMIREZ DIAZ TEC. EN ENFERMERÍA, debidamente identificada con DNI N°41887663, indicando domicilio real Manuel Arévalo 2da etapa MzA19 Lte 27 La Esperanza de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad, actualmente desempeñándome como profesional de la salud destacada del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" del Departamento de Amazonas, al Hospital Regional Docente de la ciudad de Trujillo ante usted con el debido respeto me presento para exponer lo siguiente:

Desde hace 2 años 11 meses 17 días vengo siendo destacada al hospital de Regional docente de la Ciudad de Trujillo, como consta en las Resoluciones que autorizan mi destaque por motivos de unidad familiar, las misma que acompaño en anexos

Que, el 11 de agosto se promulgó la Ley N°31553 de Reasignación Gradual y Progresivo de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153.

Del mismo modo, esta ley en la SEGUNDA Disposición Complementaria establece, que: **"En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte (lo subrayado es nuestra), renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición",**

Asimismo con el Oficio Múltiple N°D000014-2022-OGGRH-MINSA de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Director General de Gestión de Recursos humanos del Ministerio de Salud dirigido a los Directores Generales y Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud, Jefes institucionales de los Institutos Nacionales de Salud y Enfermedades Neoplásicas, Directores/Gerentes de las Direcciones Regionales, Directores Generales y Ejecutivos de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, está implementando el proceso de reasignación gradual y progresivo y **forma parte de ello, la renovación automática de destaque para el próximo ejercicio presupuestal, vale decir para el año 2023.**

El suscrito, se encuentra comprendido como beneficiario de dicha ley por reunir los requisitos exigidos de 2 años consecutivos o tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021, motivo por el cual acudo a su despacho para solicitarle disponga mi

18 NOV 67

RECEIVED  
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY  
WASHINGTON, D.C. 20505  
NOV 18 1967  
REC'D

**renovación de destaque para el ejercicio presupuestal de año 2023 a la Unidad Ejecutora del Hospital Regional Docente-Trujillo, de la Región La Libertad.**

Por tanto, solicito a usted señor director acceder mi petición por ser de justicia el derecho que me corresponde acorde a ley antes invocado.

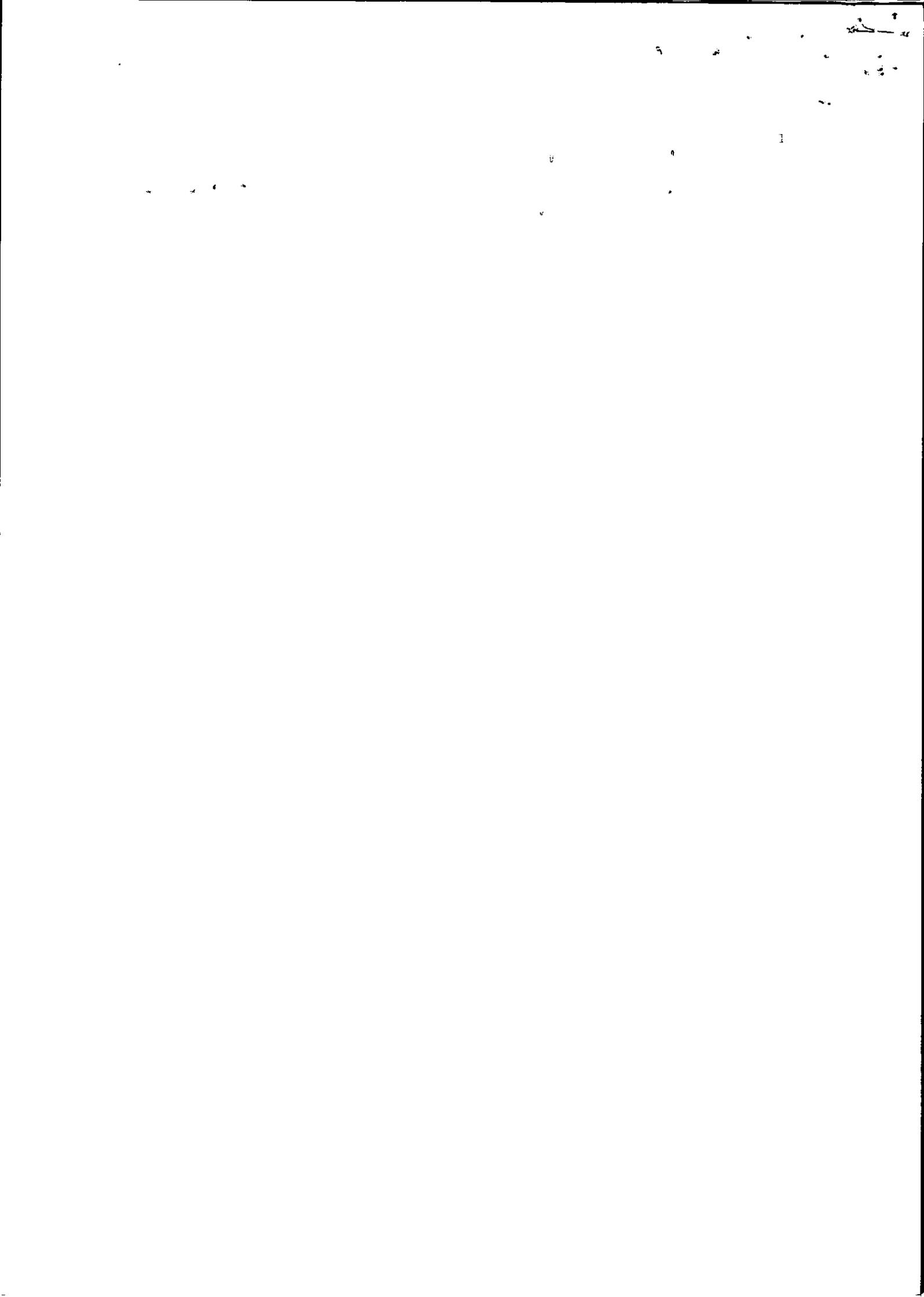
Trujillo 17 de noviembre.



VANESSA RAMIREZ DIAZ  
DNI 41887663.

Correo: *Varomirzd @ ucv virtual . peru . pe .*

Teléfono: 920676708





12

12



12

12

12

12

12

12

12



**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**  
**Nº 004 - 2020-GOB. REG. AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E**  
**Bagua, 10 6 ENE 2020**

**VISTO:**

El Oficio N° 2572- 2019-GR-LL-GS-HRDT/OP del Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, de fecha 14 de Noviembre del 2019 y el Informe N°011-2020-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"

**CONSIDERANDO:**

Mediante el oficio del visto, Hospital Regional Docente de Trujillo, remite el formulario de acciones de personal debidamente firmados por los órganos competentes del citado nosocomio, referido al destaque de la servidora Técnica en Enfermería Vanessa Ramírez Díaz, con cargo Técnica Asistencial, de condición nombrada, nivel STE en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", Dicha entidad refiere haber aceptado el destaque a pedido de precitada Servidora, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por motivos de unión familiar, y opina que es favorable.

En principio, el personal de la salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la ley N° 23536 - ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la ley N° 28561- Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud y su Reglamento.

Asimismo, en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

De igual manera, cabe recalcar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso, termino de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse a lo establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo, en lo que resulte aplicable la ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial.

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico.

Que, el artículo 73° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de



ALCIV

DE

20

17



**RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**  
**Nº 004 - 2020-GOB. REG. AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E**

Bagua, 'D 6 ENE 2020

los servidores dentro de la carrera administrativa son: Rotación Reasignación, Destaque (...).

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de Origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal.

Que, el numeral 3.4.4, del Manual Normativo de Personal N°002-92-DPN "Desplazamiento de Personal, refiere que el Servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5, del Manual Normativo de personal, establece que la Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar. El numeral 3.4.6, del Manual Normativo de personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, (...).

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el DESTAQUE, a la servidora Técnica en Enfermería Vanessa Ramírez Díaz, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"; al Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la dependencia de destino informara mensualmente a la unidad de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos del récord de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

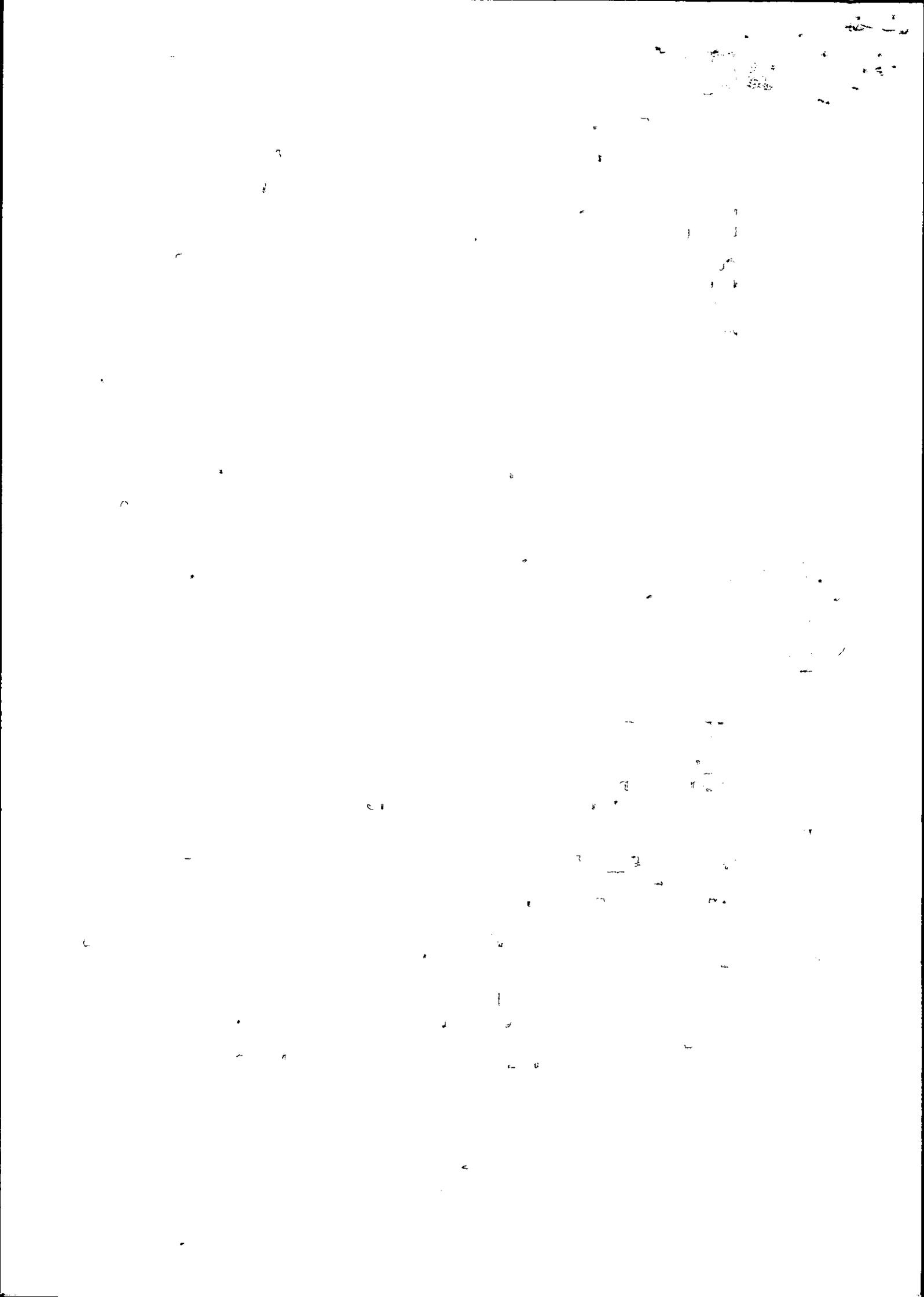
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" notificar al interesado.**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
"GUSTAVO LANATTA LUJAN"

Dr. ELVA SALOME LOPEZ CUBA  
C.M.P. 025471  
Directora Ejecutiva





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Luján"**

N° 441 -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 8 DIC 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 1300-2020-GRLL-GGR-GRS-HRDT/OP, del Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, de fecha 03 de Diciembre del 2020 y el Informe N° 505 -2020-G.R.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján".

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Oficio del visto, el Hospital Regional Docente de Trujillo, remite el formulario de acciones de personal debidamente firmado por los órganos correspondientes del citado nosocomio, referido al destaque de la servidora Técnica en Enfermería Vanessa Ramírez Díaz, con cargo de Técnica Asistencial, de condición nombrada, nivel STE en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján". Dicha entidad refiere haber aceptado el destaque a pedido de la precitada Servidora, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021, por motivo de unión familiar, y opina que es favorable;

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 26536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

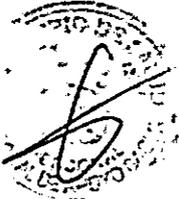
Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

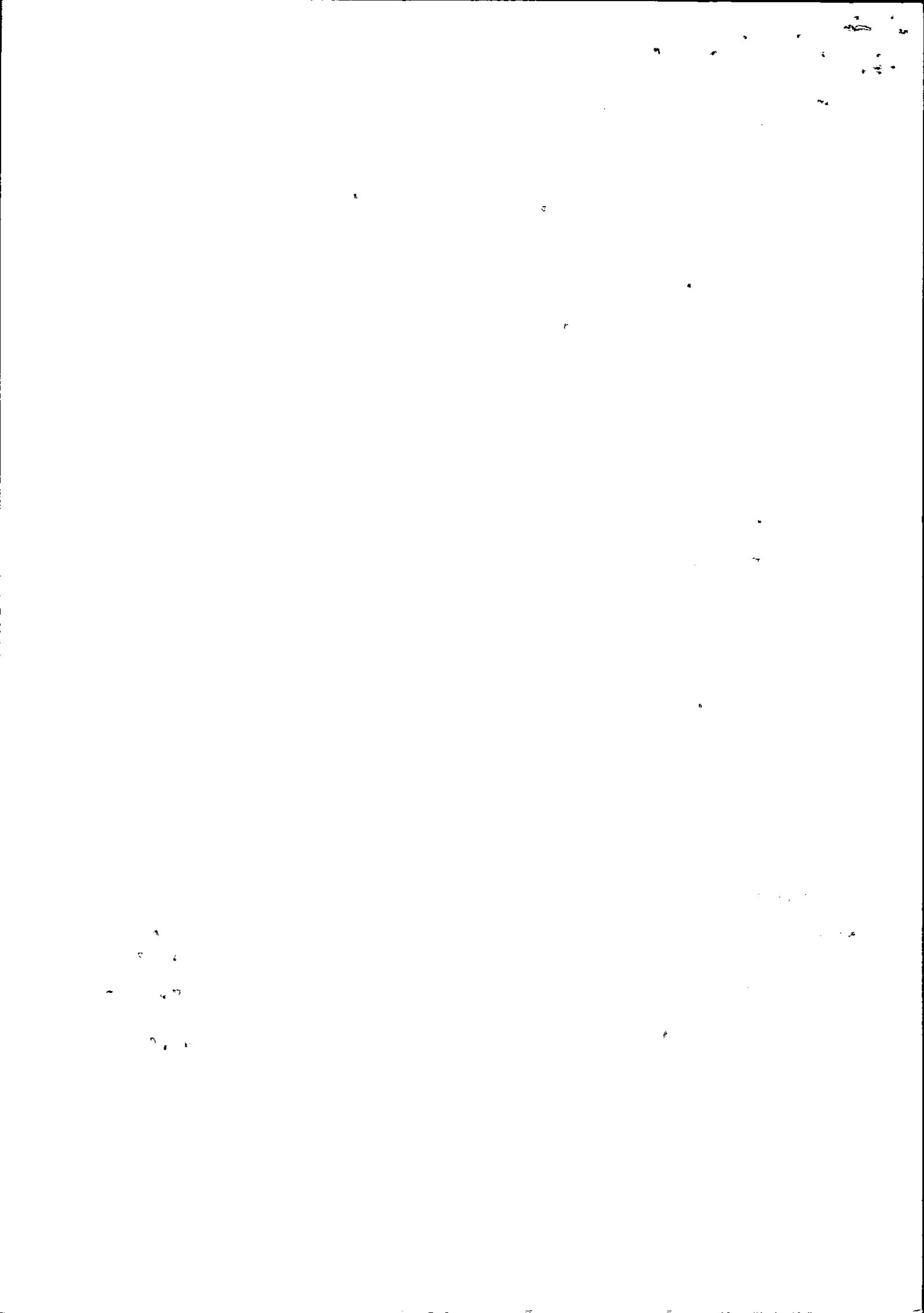
Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque (...);

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de la Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo







RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. 441 Bagua, 12 8 DIC 2020

informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El Numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino, (...);

Que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el DESTAQUE, a la servidora Técnica en Enfermería, Vanessa Ramirez Díaz, del Hospital de Apoyo Bagua, "Gustavo Lanatta Lujan", al Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de enero al 30 de junio del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el record de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" notificar al interesado.

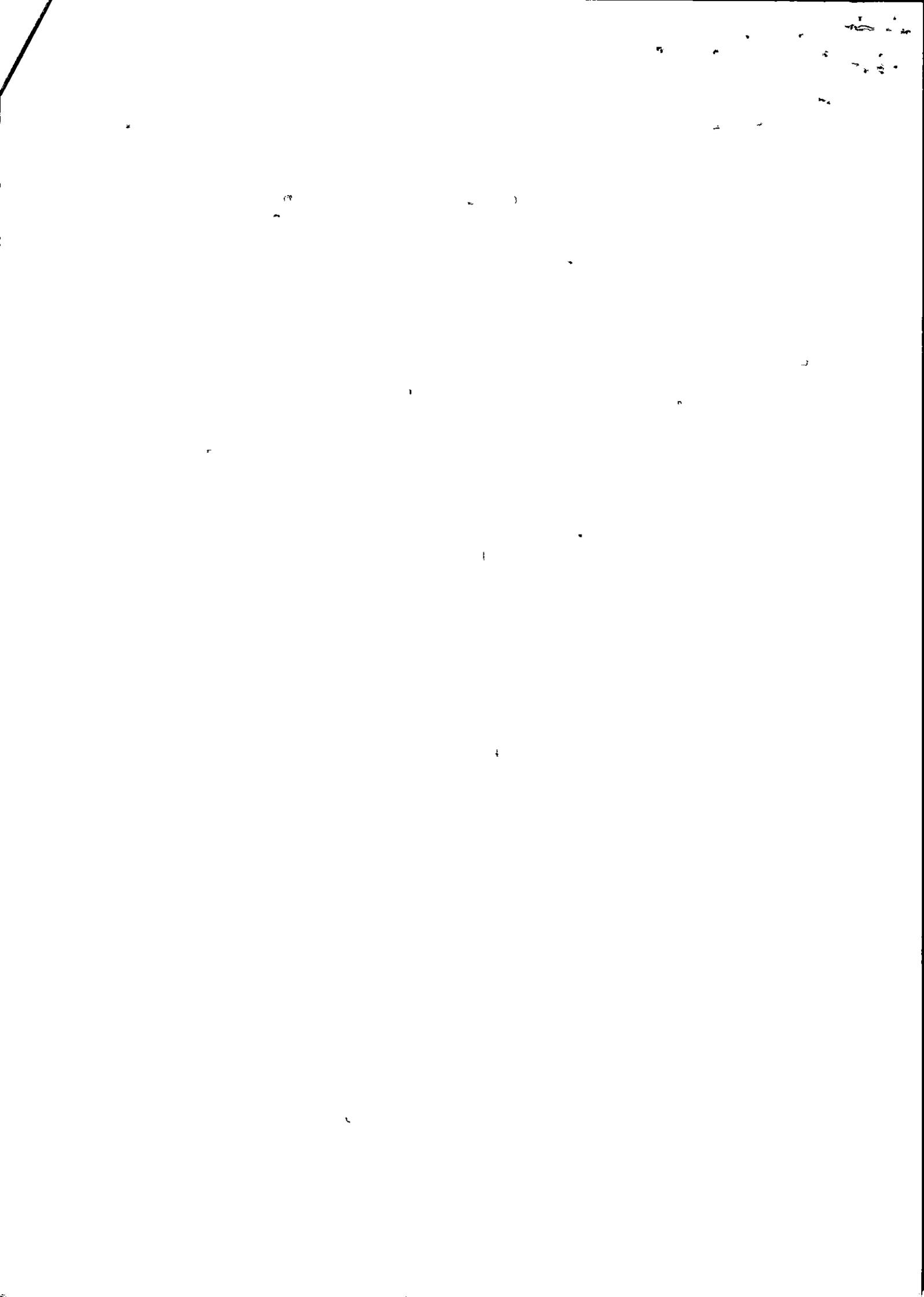
ARTICULO CUARTO: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda DIRECTOR EJECUTIVO





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II  
"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N°/67-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

12 5 JUN 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0625-2021-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DE-OEA-OP, del Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, de fecha recepción 14 de junio del 2021 y el Provelido de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Oficio del visto, el Hospital Regional Docente de Trujillo, remite el formulario de acciones de personal debidamente firmado por los órganos correspondientes del citado nosocomio, referido al destaque de la servidora Técnica en Enfermería Vanessa Ramirez Diaz, con cargo de Técnica Asistencial, de condición nombrada, Nivel STE en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan". Dicha entidad refiere haber aceptado la renovación del destaque a pedido de la precitada Servidora, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, por motivo de unión familiar, y opina que es favorable;

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 26536 - Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 - Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentran debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque .

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignada por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y benefici mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debien

Handwritten text, mostly illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some faint characters and symbols are visible, including what appears to be a date '1942' in the lower right quadrant and various numbers and letters scattered throughout.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N° 162-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**  
Bagua, 25 JUN 2021

informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El Numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino, (...);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la RENOVACION de DESTAQUE, a la servidora Técnica en Enfermería, Vanessa Ramírez Díaz, del Hospital de Apoyo Bagua, "Gustavo Lanatta Lujan", al Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el record de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" notificar al interesado.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Sazuyán Castañeda  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific words and sentences cannot be discerned.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**

**"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° <sup>295</sup> -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

30 DIC 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 1414-2021-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DE-OEA-OP, del Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, de fecha recepción 21 de diciembre del 2021; El Informe N° 245-2021-GOB.RE.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH y Formulario de Acción de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Oficio del visto, el Hospital Regional Docente de Trujillo, remite el formulario de acciones de personal debidamente firmado por los órganos correspondientes del citado nosocomio, referido al destaque de la servidora Técnica en Enfermería, Vanessa Ramírez Díaz, con cargo de Técnica Asistencial, de condición nombrada, Nivel STE en el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan". Dicha entidad refiere haber aceptado la renovación del destaque a pedido de la precitada Servidora, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por motivo de unión familiar, y opina que es favorable;

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 28536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque .

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo

7  
8  
9  
10

11  
12  
13  
14

15

16  
17

18

19

20

21

22

23

24

25  
26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37  
38



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**

<sup>295</sup>  
**N° -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

30 DIC 2021

informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El Numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino, (...);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la RENOVACION de DESTAQUE, a la Técnica en Enfermería, Vanessa Ramírez Díaz, del Hospital de Apoyo Bagua, "Gustavo Lanatta Lujan", al Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el record de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" notificar al interesado.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 37481 RNE. 25842

